

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Expediente: EX -2021-94785845- -APN-YCRT#MEC

1. Finalidad

1.1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales tiene por finalidad establecer la normativa para la presentación de ofertas en una convocatoria y para regular las relaciones contractuales que se establezcan entre Yacimiento Carbonífero Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos (en adelante YCRT) y sus Oferentes y/o Contratistas en la contratación, adquisición y/o venta de bienes, obras y/o servicios.

1.2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, se complementan entre sí y forman parte inseparable de la documentación contractual en las contrataciones y se adjuntarán a la documentación de cada convocatoria.

1.3. El Reglamento de Contrataciones, y Pliego de Bases y Condiciones Generales, pueden ser consultados en la página web oficial de YCRT: www.ycrt.gob.ar.

2. Validez y prelación de la documentación contractual

2.1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales constituye la base regulatoria de cada contratación, que los Contratistas declaran conocer con anterioridad a su participación en el proceso de contratación, y que integran la documentación contractual de cada Convocatoria, Adjudicación o Contratación, en todos sus términos y condiciones.

2.2. Este pliego podrá ser complementado con la documentación de la convocatoria. En caso de discordancia entre los documentos que integren la convocatoria, lo particular prevalecerá sobre lo general siendo el orden de prelación o prioridad el siguiente:

- (i)** La orden de compra, venta o servicio, o el contrato, con sus respectivos anexos y adendas válidas.
- (ii)** El Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, en su caso, con las modificaciones y/o adendas aprobadas.
- (iii)** El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (iv)** El Reglamento de Contrataciones.

(v) La oferta del Oferente.

2.3. Quedarán nulas y sin valor las condiciones y/o especificaciones que el Oferente y/o Contratista inserte en sus ofertas, notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en los documentos de la convocatoria, y no hayan sido aceptadas por YCRT.

2.4. Los contratos de suministro se mantendrán en vigor mientras dure la ejecución de los trabajos objeto de estos y/o según lo establecido en la documentación contractual.

3. Convocatorias

3.1. Objeto

3.1.1 El objeto de las convocatorias es invitar a Proveedores a presentar su mejor oferta para suministrar a YCRT los bienes o servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, o las alternativas o variantes que pudieran resolver la necesidad requerida, conforme a los términos establecidos en la documentación de la convocatoria.

3.1.2 Las ofertas alternativas o variantes pueden ser presentadas adicionalmente a la original o en lugar de ella.

3.1.3 Las cantidades, descripción, especificaciones técnicas, calidad, condiciones y/o alcances de los bienes a adquirir o servicios a contratar se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

3.2. Presentación

3.2.1 Las Ofertas deben ser enviadas al correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.gob.ar en el formulario de Solicitud de Cotización del expediente correspondiente, de no cumplir con ambas condiciones podrá ser desestimada y en consecuencia tenida por no presentada a los efectos de la comparativa sin derecho a reclamo alguno por parte del proveedor.

3.2.2 El Plazo de Presentación se indica en la “Invitación a convocatoria” correspondiente a cada llamado, siendo válidas únicamente las invitaciones enviadas desde el correo electrónico de YCRT convocatoriasofertas@ycrt.gob.ar y las invitaciones publicadas en la página oficial de YCRT <http://www.ycrt.gob.ar/contrataciones-en-convocatoria/>, destinadas a todos aquellos proveedores interesados en ser oferentes.

3.2.3 Cualquier modificación será notificada a la dirección de Correo Electrónico de Contacto, y se publicará en la página oficial de YCRT.

3.3. Lugar y plazo de entrega o inicio

3.3.1 El lugar y plazo de entrega de los bienes deben estar especificados en la Oferta, y será determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

3.3.2 En el caso de servicios, la prestación será en las instalaciones de YCRT, y el plazo de inicio del servicio deberá ser dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de notificación o recepción de la Orden de Servicio, salvo que en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente se especifique otro.

3.3.3 Si el Oferente no especifica los mismos significará que acepta los antes mencionados.

3.3.4 Los costos de entrega hasta el lugar especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares serán cubiertos por el proveedor.

3.3.5 YCRT rechazará las Ofertas que no respeten el lugar de entrega de los bienes o el de prestación de servicios.

3.3.6 La recepción inicial de los bienes tendrá carácter de provisoria, los remitos quedarán sujetos a la recepción definitiva.

3.4. Registro de Proveedores

3.4.1 Quien desee inscribirse en el Registro de Proveedores de YCRT, puede hacerlo desde <http://www.ycrt.gob.ar/comprelocal/> completando el formulario correspondiente o enviar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en AFIP.
- b) Constancia de inscripción en IIBB y Convenio Multilateral.
- c) Datos de la cuenta asociada al CUIT denunciado.
- d) Declaración jurada de intereses – Decreto 202/2017.

3.5. Apertura

3.5.1 El acto de impresión de las Ofertas recibidas, equivalente al de apertura, se realizará en el lugar que se especifique en la Convocatoria, a las doce horas (12 hs) del primer día posterior al cierre de la misma. Los Oferentes que lo deseen podrán participar del mismo.

3.6. Evaluación

3.6.1 Los Oferentes conocen y aceptan que su participación significa renunciar a todo reclamo, revisión o impugnación al respecto a la evaluación que realice YCRT.

3.6.2 En la evaluación técnica no sólo se tendrá en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas sino también las certificaciones, muestras y/o ensayos requeridos.

3.7. Información que debe conocer el Oferente

3.7.1 El Oferente debe conocer toda ley, decreto y/o norma aplicable al objeto de la convocatoria. Así como también toda tasa e impuesto que grave su actividad y/o servicio.

3.7.2 El Adjudicado no podrá formular reclamos por pagos adicionales o extras que no hayan sido agregados en la oferta y aceptados por YCRT, ni reclamar indemnizaciones, ni prórrogas de los plazos acordados fundamentando el desconocimiento o la interpretación errónea de los datos reseñados precedentemente y/o en la ambigüedad, discordancia o falta de conocimiento de la documentación de la convocatoria.

3.8. Documentación a integrar

3.8.1 Toda la documentación a presentar debe ser enviada al correo electrónico indicado para la oferta.

3.8.2 Sólo en caso de requerimiento de YCRT, deberá ser presentada en original y/o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

3.8.3 Cuando fuesen documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

3.8.4 Aquella documentación que se exija en esta convocatoria, y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación ante la solicitud de YCRT, constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta.

3.9. Garantías

3.9.1 La garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, debe ser presentada en la forma establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, junto con la oferta, caso contrario se desestimará esta última. Dentro de los TRES (3) días de presentada la oferta deberá presentarse en las Oficinas de YCRT la documentación original de la garantía constituida.

3.9.2 En caso de solicitarse garantía de cumplimiento de contrato, la misma deberá integrarse en el término que YCRT indique en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

3.9.3 Si la garantía es constituida mediante seguro de caución, en la misma deberá constituirse a YCRT como beneficiario y ser original.

3.9.4 La compañía aseguradora deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal

pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y división. YCRT, podrá exigir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo indicado a tal efecto.

3.9.5 La garantía deberá cubrir los plazos previstos en la convocatoria, y garantizará el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Oferente.

3.10. Facturación

3.10.1 La factura deberá ser presentada en las oficinas de Abastecimiento de YCRT o ser enviada a la dirección de correo electrónico convocatoriasofertas@ycrt.gob.ar, y podrá ser emitida luego de otorgada la recepción definitiva en el caso de bienes, o la certificación o conformidad en el caso de servicios, emitidas por el área solicitante.

3.11. Consultas y Aclaraciones

3.11.1 Los pedidos de consultas y/o aclaraciones respecto de la convocatoria, deberán dirigirse exclusivamente a través de correo electrónico a: convocatoriasofertas@ycrt.gob.ar

3.11.2 Las solicitudes de aclaración deberán hacer mención expresa al número de expediente y objeto de la Convocatoria, identificando claramente la parte, el apartado y el número de párrafo sobre el que se realiza el pedido de aclaración. Si faltase esta identificación, YCRT se reserva el derecho de considerar o no el documento enviado por el Oferente, pudiendo quedar el mismo sin respuesta sin que esto otorgue al Oferente derecho alguno de reclamo.

3.11.3 YCRT hará lo posible por brindar la información y/o los datos adicionales si a su solo juicio se corresponden con la Convocatoria. No obstante, el incumplimiento en tal sentido no constituirá razón alguna para la demora en la presentación de la Oferta, ni ninguna desviación de los requisitos de la convocatoria.

3.11.4 Sólo serán considerados por YCRT los pedidos de aclaración recibidos hasta el mediodía del día hábil inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, todo pedido de aclaración solicitado por el Oferente con posterioridad, no será considerado por YCRT.

3.11.5 YCRT responderá a dichos pedidos por escrito mediante comunicación formal vía correo electrónico.

3.11.6 La respuesta será enviada a todos los Oferentes en forma simultánea y se publicará en su página web oficial cuando así correspondiera.

3.12. Jurisdicción competente

3.12.1 El Oferente al enviar su oferta se somete, para todo litigio o controversia que pudiere resultar de la aplicación y/o interpretación de los pliegos de bases y condiciones de la

convocatoria, a la jurisdicción exclusiva de la Justicia en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

4. Obligaciones y responsabilidades del Contratista

4.1. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal emergentes de la relación contractual.

4.2. El Contratista y/o Subcontratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por YCRT en los documentos adjuntos y/o aplicables al contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al caso.

4.3. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales. Es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales, contribuciones patronales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que por cualquier causa deban recibir los empleados que emplee para la prestación de sus servicios, como también realizar los depósitos de las sumas retenidas a los organismos correspondientes, y mantendrá indemne a YCRT frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

4.4. En caso de que el Contratista y/o Subcontratista despida a uno de los miembros de su personal durante el plazo del contrato, deberá notificar de inmediato a YCRT especificando además las causas, si las hubiere.

4.5. El Contratista y/o Subcontratista se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la ART correspondiente, debiendo presentar ante requerimiento de YCRT el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley vigente. YCRT podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas.

4.6. El Contratista y/o Subcontratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo a satisfacción de YCRT, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento de la contratación, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del contrato.

4.7. El Contratista y/o Subcontratista exhibirá cada vez que le sea requerida por YCRT, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alcúotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse. Las pólizas de ART deberán incluir una cláusula de no repetición contra YCRT.

4.8. El Contratista y/o Subcontratista mantendrán indemne a YCRT frente a cualquier reclamo por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que esté bajo su guarda producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros objeto del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y/o que resulte de la acción u omisión del Contratista y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones contractuales, incluyendo honorarios legales, costas y todo gasto que surja, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.

4.9. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a mantener indemne a YCRT frente a todo reclamo de cualquier naturaleza que pretenda hacerse efectivo contra YCRT por los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Contratista y/o Subcontratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista y/o Subcontratista e YCRT.

4.10. El Contratista y/o Subcontratista se obliga a pagar a YCRT dentro de los 15 días de notificado todas las sumas que YCRT esté obligado a desembolsar, incluyendo, pero no limitado, a honorarios y gastos de asesores legales, peritos y otros consultores con sus intereses, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.

4.11. El Contratista y/o Subcontratista, ante requerimiento de YCRT, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores y presentar como mínimo la documentación solicitada para cada etapa. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación justificativa constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones.

4.12. El Contratista se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de todas las leyes aplicables, debiendo hacerse responsable ante YCRT ante incumplimiento de sus contratistas y/o subcontratistas.

4.13. El Contratista y/o Subcontratista deberá cumplir con todas las disposiciones relativas al Medio Ambiente, Seguridad e Higiene vigentes que resulten de aplicación al Contrato, y las establecidas en la normativa y práctica interna de YCRT, las que se darán a conocer al Contratista. El Contratista y/o Subcontratista mantendrán indemne a YCRT y a cualquiera de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene.

4.14. El Contratista y/o Subcontratista será responsable e indemnizará a YCRT, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista y/o Subcontratista o de su personal.

4.15. La indemnidad otorgada a YCRT es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista y/o Subcontratista, y:

- (i) Continuará vigente después de la finalización del Contrato.
- (ii) No se extingue ante un pago parcial.
- (iii) Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.

4.16. El Contratista y/o Subcontratista acepta que YCRT tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del mismo y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a siete (7) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la contratación. Esta retención no devengará intereses a favor del Contratista y/o Subcontratista ni le dará derecho a reclamo alguno, y será reintegrada, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento.

4.17. En la documentación contractual adjunta al Contrato podrán indicarse las cláusulas que serán de aplicación en materia de cumplimiento, de plazos de ejecución y de prórrogas de los mismos, sin perjuicio del ejercicio por parte de YCRT de sus facultades contractuales (ejemplo: aplicación de multas por demoras, rescisión por incumplimiento) que no se verán afectadas por esta prórroga. Asimismo, el Contratista y/o Subcontratista será responsable de la demora en el cumplimiento de los trabajos y de los daños y perjuicios consiguientes, sin que la prórroga pueda ser interpretada como una liberación de responsabilidad.

5. Obligaciones y responsabilidades de YCRT

5.1. YCRT facilitará al Contratista y/o Subcontratista toda aquella información acerca de la responsabilidad establecida en el Orden o Contrato que le será aplicable como consecuencia de la ejecución del mismo.

6. Cesión de la Orden o Contrato

6.1. El adjudicatario no podrá vender, ceder o de cualquier forma transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra, Venta o Servicios o el Contrato, ni efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, sin contar con la aprobación previa, por escrito, de la autoridad máxima de YCRT. El adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario. La violación de esta disposición dará derecho a YCRT a tener por rescindido de pleno derecho el contrato con culpa del adjudicatario, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

6.2. Queda prohibido al Contratista y/o Subcontratista constituir prendas sobre la Orden de Compra, Venta o Servicios o el Contrato.

6.3. En caso de que el Contratista y/o Subcontratista ceda total o parcialmente la Orden de Compra, Venta o Servicios, o el Contrato, sin autorización previa y por escrito de YCRT, además de ser responsable del pago de las multas que pudieren corresponder, la Orden de Compra, Venta o Servicios, o el Contrato, puede ser rescindido por culpa del Contratista y/o Subcontratista, sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación.

7. Subcontratación de la Orden o Contrato

7.1. Queda prohibida la subcontratación total de la Orden o Contrato, por lo que la violación a esta prohibición por parte del Contratista autorizará a YCRT a rescindir la Orden o el Contrato por culpa del Contratista sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación, quedando comprendidos los gastos de una nueva licitación.

7.2. Queda prohibida la subcontratación parcial de la Orden o Contrato salvo autorización y notificación formal previa y por escrito de YCRT. En dicho caso, para la obtención de esta autorización previa, el Contratista deberá presentar a YCRT, junto con la solicitud de autorización, referencias del Subcontratista y deberá exigir al Subcontratista toda la documentación prevista en la Solicitud de Cotización y en estas Condiciones Generales, así como su compromiso escrito de cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la Orden o Contrato y de su documentación anexa, debiendo hacer entrega inmediata de todo ello a YCRT.

7.3. En caso de empleo de Subcontratistas, el Contratista seguirá siendo el responsable

principal ante YCRT del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden o Contrato, aun cuando se trate de obras, bienes o servicios directamente suministrados o prestados por el subcontratista autorizado. La Subcontratación no originará ni generará relación contractual alguna entre YCRT y el Subcontratista. Sin perjuicio de esto, YCRT podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

8. Condiciones y obligaciones económicas, fiscales y tributarias

8.1. Los precios de la Orden o Contrato y/o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento, salvo expresa indicación en contrario, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones.

8.2. En los casos que el Contratista tenga domicilio en el exterior, todas las retenciones que correspondan por tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, contribuciones y/o cualquier otro impuesto quedará a exclusivo cargo del mismo, quien recibirá el importe neto y los correspondientes certificados de retención que acrediten el depósito de las sumas retenidas por parte de YCRT.

8.3. La existencia de la cotización escrita del Proveedor y de la adjudicación o aceptación escrita de YCRT es solo una condición necesaria de la contratación, pero las obligaciones de YCRT no nacerán sino hasta que se empiece a ejecutar la Orden o Contrato. Por ello, YCRT podrá dejar sin efecto la adjudicación en cualquier momento durante este período, no pudiendo el Contratista efectuar reclamo alguno.

8.4. No se pagarán obras, bienes o servicios no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por escrito por el Contratista, aceptada por escrito por YCRT, y emitida la correspondiente Orden Complementaria o Adenda del Contrato.

8.5. Si la Orden o Contrato incluye anticipo, el pago se efectuará contra la presentación de la correspondiente garantía de cumplimiento de las obligaciones a las que corresponda dicho anticipo, previa aceptación de YCRT.

8.6. El pago del precio de la Orden o Contrato no implicará renuncia alguna a los derechos de YCRT estipulados en el mismo.

8.7. El Contratista será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables a la Orden o Contrato.

8.8. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el pago de todos los impuestos que graven las operaciones comerciales a que estas Condiciones Generales se refieran, será responsabilidad

de las partes de acuerdo a lo legalmente establecido. El contribuyente del impuesto es responsable, en cada caso, de la correcta tributación reflejada en los correspondientes documentos contables.

8.9. El Impuesto de Sellos, de corresponder, quedará a cargo del Contratista exclusivamente. YCRT no procederá al pago de factura alguna hasta tanto el Contratista no entregue constancia de haber pagado el citado impuesto de sellos en la jurisdicción correspondiente.

8.10. YCRT efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.

8.11. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.

8.12. El Contratista deberá informar a YCRT el estado de su situación fiscal, acorde a las Normas Legales vigentes (Inscripto, No inscripto, Exento, etc.).

8.13. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a YCRT frente a cualquier reclamo originado en la obligación de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.

9. Condición de facturación y pago

9.1. El Contratista debe emitir la factura, en la moneda que indica la Orden o Contrato, una vez obtenida la recepción definitiva del bien, o, la conformidad o certificación del servicio.

9.2. La factura será pagada a los treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, sin reconocimiento de reajustes de precios o costos financieros.

9.3. Toda factura emitida en moneda extranjera será pagada en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el día anterior a la fecha de pago.

9.4. Las condiciones de pago quedarán definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente, así como en la Orden o Contrato, pudiendo diferir de lo definido en los puntos anteriores.

10. Aceptación

10.1. La sola presentación de la oferta implica que el Oferente conoce y acepta todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria, en consecuencia, que también conoce y acepta todas las obligaciones y los derechos que surgen de los mismos, renunciando expresamente a toda acción.

10.2. En virtud de la aceptación mencionada, el Oferente, al enviar su Oferta, reconoce y acepta que estará a su cargo todo gasto, daño y/o perjuicio que sufra YCRT, como consecuencia de cualquier acción iniciada por él negando las bases y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria.

10.3. La aceptación de la Orden o Contrato por parte del Contratista podrá hacerse por el medio que YCRT determine, incluido medios electrónicos. En cualquier caso, el simple inicio de ejecución entraña la aceptación, y excluye toda indicación contraria no confirmada por escrito por YCRT.

11. Condiciones generales de entrega o ejecución

11.1. El plazo de entrega o ejecución que se establece en la Orden o Contrato será firme, debiéndose efectuarse de acuerdo con las cantidades, condiciones, alcances, fechas y lugares especificados. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

11.2. En caso de retraso, YCRT podrá optar entre aceptar la continuidad de la Orden o Contrato aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el suministro o servicio aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, YCRT tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

11.3. YCRT podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable y fundada, los programas de entrega o ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

12. Entrega y envío de bienes

12.1. Todo bien suministrado deberá ser adecuadamente embalado por el Contratista para evitar cualquier daño. YCRT no admitirá ningún cargo por embalaje si no ha sido previamente convenido. Salvo autorización expresa de YCRT, en ninguna circunstancia se podrá embalar conjuntamente bienes correspondientes a diferentes Órdenes o Contratos.

12.2. Todos los envíos irán acompañados de un remito de entrega en el que se indique la cantidad, nombre del producto, número de la Orden o Contrato, referencia del Contratista, y relación de bultos, realizando la distribución del documento según se especifique en la Orden o Contrato y/o Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

12.3. Todos los bultos serán marcados exteriormente con el destino de la mercancía y número de Orden o Contrato correspondiente, así como indicaciones para la manipulación o

precauciones a adoptar en los casos necesarios. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento de la legislación vigente que corresponda, incluyendo pero no limitado a las normas de seguridad de transporte y embalaje de sustancias peligrosas, siendo exclusivo responsable de los daños y perjuicios ocasionados a bienes o personas como consecuencia de los mismos.

12.4. Para los bienes que por su naturaleza sean entregados en envases especiales (por ejemplo: productos de laboratorio), el Contratista deberá atenerse a las siguientes instrucciones:

- a) Cada envase irá identificado con el número de lote, fabricación y fecha.
- b) No se incluirá en una misma entrega bienes correspondientes a más de dos lotes, salvo comunicación previa del Contratista a YCRT, y aceptación por escrito de ésta.
- c) El Contratista notificará las limitaciones de caducidad del bien, en los casos en que éstas existan, haciendo figurar en los envases la fecha límite del empleo del mismo.

12.5. La sola recepción por parte de YCRT de un envío o expedición de bienes del Contratista no podrá ser invocada como aceptación final de los mismos, los que quedarán sujetos a revisión posterior.

12.6. YCRT tiene la facultad de reclamar por defectos y/o vicios de calidad o cantidad, etc. debiendo el Contratista tomar las medidas necesarias para satisfacer tales reclamos.

12.7. A solicitud de YCRT, el Contratista deberá cambiar los bienes rechazados a su exclusivo cargo, respetando las especificaciones de la Orden o Contrato.

12.8. El Contratista es exclusivo responsable de los bienes hasta el momento de su entrega a YCRT.

13. Recepción de obras y servicios

13.1. Durante la ejecución de la obra o servicio, YCRT podrá emitir certificaciones parciales, pudiendo el Contratista facturar las mismas al momento de su emisión.

13.2. Una vez finalizadas las obras y servicios, con todos los ensayos y pruebas de instalación realizadas, YCRT emitirá una certificación final dejando constancia de las obras y servicios realmente ejecutados, la fecha efectiva de inicio y finalización de los mismos, y cualquier observación que sea preciso señalar. A partir de dicha certificación comenzará a regir el plazo de garantía que se haya establecido.

13.3. Si las obras y servicios realizados presentan algún defecto, YCRT dará un plazo al Contratista para su rectificación. De no efectuarse ésta en el plazo indicado, YCRT podrá

realizarla por sí o por terceros, con cargo a la cantidad retenida como Garantía, o a cargo del Contratista por el importe de las obras y servicios no cubiertos por la Garantía retenida.

13.4. Tras la recepción final y una vez cumplido el plazo de garantía, y realizadas a satisfacción de YCRT las reposiciones y/o reparaciones que pudieran haberse producido en dicho lapso, YCRT procederá a reintegrar al Contratista el importe, en su caso, de los fondos de garantía no afectados a pagos a su cargo. Para el caso de servicios, cumplido el plazo contractual, se elaborará el acta de recepción definitiva reintegrándose el monto de la garantía.

13.5. En caso de existir obras y servicios rechazados, el Contratista deberá realizarlos nuevamente a su exclusivo cargo. Sin perjuicio de ello, YCRT tendrá la facultad de aplicar las multas que correspondan afectando la garantía otorgada por el Contratista.

14. Garantías

14.1. El Contratista garantiza que el suministro de bienes y/o la realización de obras y servicios, son adecuados al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en la Orden o Contrato, en la correspondiente legislación vigente así como en las normas propias de YCRT, y que los entregará y/o realizará ateniéndose a los programas de trabajo o ejecución establecidos.

14.2. El Contratista garantiza igualmente que los bienes son de su plena propiedad, que están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial necesarios para la realización de cuanto es objeto de la Orden o Contrato.

14.3. De aplicar retenciones en concepto de Garantía, las mismas se establecerán en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, así como en la Orden o Contrato.

14.4. Las garantías no sólo tienen como fin garantizar el correcto cumplimiento de la Orden o Contrato, sino también el de las obligaciones que resultan de la Contratación, incluyendo a mero título enunciativo, las obligaciones del Contratista y/o Subcontratista con respecto a su personal, plazos de ejecución o entrega, etc.

14.5. El Período de Garantía será establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares, en su defecto, será de un (1) año a partir de la fecha de recepción definitiva, certificación del servicio o acta de recepción según el caso, salvo plazos mayores exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable.

14.6. Durante el Período de Garantía estarán a cargo del Contratista todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de las obras, bienes o servicios contratados

o mala calidad de los materiales suministrados por éste. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación o recepción, por igual tiempo al de la garantía.

14.7. Cuando el Contratista no haya cumplido con sus obligaciones en virtud de la Orden o Contrato, YCRT tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías antes citadas los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contratista.

14.8. YCRT no será responsable frente al Contratista, y nada adeudará a este último, por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de estas.

15. Incumplimiento

15.1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la Orden o Contrato podrá originar la devolución del suministro efectuado, la no aceptación de la obra o suministro, la exigencia de reposición inmediata del mismo con más los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, la rescisión de la Orden o Contrato a todos los efectos, sin que dicha rescisión pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Contratista.

15.2. YCRT tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista, las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole. Asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra YCRT por tareas que no hayan sido realizadas por el Contratista, incluyendo pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo; reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio; las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos; y cualquier otra deuda que mantenga el Contratista con YCRT.

15.3. YCRT podrá sancionar al Oferente y/o Contratista:

- a) Cuya Oferta fue desestimada por precio vil o no serio.
- b) Que no respete el plazo de mantenimiento de oferta una vez adjudicado.
- c) Que, firmado el Contrato o notificada la Orden correspondiente, no cumpla en tiempo y forma. En este caso, YCRT a su sólo y único criterio podrá rescindir la Orden o Contrato y adjudicar a otro proveedor, en cuyo caso el proveedor incumplidor deberá pagar en concepto de multa la diferencia que surja en el precio a pagar como consecuencia de dicho cambio en la adjudicación, para lo cual ejecutará la garantía de cumplimiento.
- d) Que inicie una acción negando las bases y condiciones establecidas en los documentos

de la convocatoria.

15.4. Además de la multa mencionada, YCRT podrá aplicar una sanción de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo su alcance definido a su exclusivo criterio, renunciando los Ofertantes o Contratistas a todo derecho de reclamo, revisión y/o impugnación, y/o acción

15.5. En el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares pueden establecerse otras sanciones, multas y/o penalizaciones por incumplimiento.

16. Inspecciones

16.1. El Contratista deberá realizar o gestionar la realización de las inspecciones, mediante el organismo de control competente, de aquellos bienes sujetos a algún reglamento técnico o de seguridad y medio ambiente y/o condiciones contractuales.

16.2. Asimismo, el Contratista deberá realizar inspecciones y revisiones semestrales de aquellas instalaciones o talleres temporales dentro de las instalaciones de YCRT, debiendo informar a YCRT respecto del resultado de las mismas.

16.3. YCRT se reserva el derecho de inspeccionar el origen los bienes objeto de la Orden o Contrato y exigir cuantos ensayos sean necesarios que correrán por cuenta del Contratista.

16.4. YCRT se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Contratista donde ésta se encuentre o donde YCRT se lo indique o solicite.

17. Extinción de la Orden o Contrato

17.1. La Orden o Contrato se extinguirá por su cumplimiento o por vencimiento.

17.2. Además de las causas de rescisión por culpa del Contratista establecidas por ley, YCRT se reserva la facultad de resolver la Orden o Contrato por las causas que, a título de ejemplo y no de modo limitativo, se mencionan a continuación:

- a) La venta o transmisión, entre vivos o mortis causa, de la empresa del Contratista sin la conformidad por escrito de YCRT.
- b) La transformación, por los medios legalmente establecidos, sin la conformidad por escrito de YCRT.
- c) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones de la Orden o Contrato.
- d) El haberse alcanzado el máximo de penalizaciones aplicables acorde a lo establecido en la Orden o Contrato.

- e) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Contratista.
- f) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos, o disolución de la Sociedad del Contratista.
- g) El quedar pendiente de ejecución o entrega más del veinte por ciento (20%) de las obra, bien o servicio, cuando haya vencido el plazo establecido en la Orden o Contrato.
- h) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños y/o perjuicios a las personas, bienes o al medio ambiente.
- i) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por la empresa, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- j) Incumplimiento de las normas de Ética de la Compañía.
- k) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en la Orden o Contrato.
- l) Concurso, quiebra, liquidación o disolución del Contratista.

17.3. Cuando concurra alguna de las causas anteriores, la Orden o Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que YCRT comunique su decisión en tal sentido al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.

17.4. En los casos en que proceda la resolución de la Orden o Contrato, YCRT podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Realizar las garantías que el Contratista tuviere constituidas.
- c) Retener los bienes y elementos del Contratista que estuvieran en poder de YCRT.
- d) Reclamar los daños y perjuicios.

17.5. YCRT se reserva el derecho de dejar sin efecto la Orden o Contrato sin principio de ejecución de forma unilateral. Para ello deberá comunicarlo fehacientemente al Contratista. El Contratista no tendrá derecho a indemnización y/o compensación de ninguna clase ni por ningún concepto.

18. Caso fortuito o Fuerza mayor

18.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden o Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que son casos de fuerza mayor todos aquellos hechos o actos que se ajusten a lo establecido en los arts. 1730 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

18.2. No se aplicará sanción cuando el incumplimiento provenga de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de los Artículo 1730 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, el que deberá ser debidamente documentado.

18.3. No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Contratista o sus Subcontratistas, ya sea disputa laboral, gremial, huelga, piquetes, etc., no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor, salvo medidas de fuerza dispuesta por la autoridad del sindicato correspondiente.

18.4. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto y en cuanto permanezca la causa que haya originado el caso fortuito o la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible. Transcurridos treinta (30) días corridos sin que la causa que originó la fuerza mayor hubiera cesado, YCRT podrá hacer prestar el servicio, obra o bienes objeto de la Orden o Contrato por parte de un tercero y/o rescindir el contrato, en ambos casos sin derecho a reclamo y/o compensación alguna a favor del Contratista.

18.5. Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento del Contrato, la parte afectada debe comunicarlo dentro de un plazo máximo de TRES (3) días desde que se produzca el evento. En tal caso, la Orden o Contrato quedará rescindido desde la fecha de la notificación.

18.6. En caso de suspensión y/o finalización de la Orden o Contrato por causa de fuerza mayor, YCRT no deberá abonar al Contratista suma alguna, costo, gastos o indemnización con causa en la suspensión o con motivo de la finalización.

19. Confidencialidad. Propiedad Industrial/Intelectual

19.1. Cuando YCRT facilite información de cualquier naturaleza al Contratista para promover la presentación de ofertas, o la correcta prestación de la obra y/o bienes y/o servicios objeto de la Contratación, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y/o divulgación por cualquier medio, comprometiéndose el Contratista a restituirla a YCRT una vez concretada la oferta o a su petición. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a contar desde la fecha de terminación de la Contratación por cualquier causa que fuera.

19.2. La Contratación y las negociaciones relacionadas tendrán carácter estrictamente

confidencial para el Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser divulgadas por el Contratista previo acuerdo por escrito de YCRT y bajo acuerdo de confidencialidad, a sus accionistas, auditores y a sus empleados y subcontratistas cuando fuera necesario para la prestación de los Servicios.

19.3. Toda la Información Confidencial o Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT que sea puesta a disposición del Contratista, o bien recopilada por el Contratista u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos de la misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial y/o Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT, continuarán siendo propiedad de YCRT y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización de la Contratación.

19.4. El Contratista utilizará la Información Confidencial y la Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Contratación.

19.5. Salvo en los casos en que se requiera por ley, el Contratista acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del Contrato, ni utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial y/o la Propiedad Industrial/Intelectual de YCRT sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

19.6. Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por el Contratista sea un asunto de público conocimiento o de dominio público (que no haya sido revelada por acciones u omisiones del Contratista en violación de la Contratación).

19.7. Las disposiciones de esta Cláusula también beneficiarán y serán exigibles a los sucesores o cesionarios del Contratista.

20. Solución de divergencias y litigios. Legislación aplicable

20.1. Salvo disposición en contrario, la legislación aplicable a las Órdenes y Contratos es la de la República Argentina sin aplicación de las Normas del Derecho Internacional Privado.

20.2. Se entenderá por lugar de cumplimiento aquél en el que, según la Orden o el Contrato, deban ser entregados los bienes o prestados los servicios. En ausencia de pacto, los bienes se entenderán entregados y los servicios se entenderán prestados, en las instalaciones de YCRT en el lugar determinado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares del expediente.

20.3. Ante cualquier divergencia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de la Orden o Contrato, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción

de la Justicia Ordinaria en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

20.4. Se deja clara y expresa constancia que la Contratación es de naturaleza Civil y Comercial, por lo tanto, no existe ninguna relación laboral entre YCRT y el Contratista, ni entre el Contratista y el personal de YCRT, ni entre YCRT y el personal del Contratista.

21. Archivos

21.1. El Contratista mantendrá al día un registro completo del bien suministrado y/u obras o servicios realizados bajo la Orden o Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo.

21.2. El Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período de tres años como mínimo después de la finalización de la Contratación.

21.3. Dichos registros estarán disponibles para su posible auditoría por parte de YCRT. La auditoría, si fuera el caso, no se aplicará a las Patentes del Contratista ni a cualquier información adicional con relación a ellas.

22. Notificaciones

22.1. Se considerará como domicilio denunciado por el Contratista tanto el denunciado al dar su alta de proveedor y como el presentado en la oferta.

22.2. Quien presente oferta deberá denunciar en la solicitud de cotización la dirección de correo electrónico de contacto. De no hacerlo, se tomará la dirección desde la cual envió la oferta.

22.3. Es obligación del Contratista mantener actualizado su domicilio postal y su correo electrónico de contacto, por ello debe comunicar todo cambio que se produzca en los mismos.

22.4. Todas las comunicaciones enviadas a las direcciones postales y/o a la dirección de correo electrónico antes mencionadas serán consideradas como notificaciones fehacientes y válidas a todo efecto legal.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX -2021- 94785845- -APN-YCRT#MEC-Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.